

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira.

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

ACCIÓN:	PROCESO LABORAL
PROVIDENCIA	AUTO
ACCIONANTE:	WILSON MANUEL CARRILLO URARIYÚ
ACCIONADO:	AGUAS DEL SUR DE LA GUAJIRA S.A.
RADICACION No.:	44650310500120190016801

Repartido para el conocimiento del suscrito el proceso de la referencia por remisión efectuada por parte de la doctora PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO en virtud del impedimento manifestado, sería del caso, proceder a estudiar la aceptación o no del mismo, sino fuera porque a voces del acuerdo PCSJA17-10715 de julio 25 de 2017, relativo a las reglas generales de funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, se estableció en su numeral noveno:

"ARTÍCULO NOVENO. SALA DE DECISIÓN. Para el ejercicio de la función jurisdiccional habrá tantas salas de decisión plural e impar cuantos magistrados conformen la respectiva sala especializada, y cada una de ellas se integrará con el magistrado ponente, quien la presidirá, y con los dos que le siguen en orden alfabético de apellidos y nombres.

El ingreso de nuevos magistrados no alterará la conformación de las salas de decisión durante cada año calendario. En el mes de enero de cada año la sala especializada restablecerá el orden alfabético de las salas de decisión, si hubiere sido afectado por el ingreso de nuevos magistrados nombrados en propiedad o en provisionalidad mayor de un año.

Parágrafo. Esta regla también se aplicará a las salas fijas de decisión, aún a las que actualmente se encuentran vigentes".

Con base en lo expuesto y como quiera que el doctor JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ, fue posesionado mediante acta del 21 de julio del año que avanza, en reemplazo del doctor JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH, se tiene que durante la presente anualidad, la conformación de la sala no se alterará y por ende, correspondía enviar el expediente de la referencia al despacho que dirigía en otrora el doctor NOREÑA BETANCOURTH por seguir en turno, esto es, el hoy presidido por el doctor JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ y así se dispondrá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR de manera inmediata el expediente de la referencia al despacho que dirige el doctor JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ, por las razones expuestas en la parte motiva.



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira.

SEGUNDO: COMUNICAR lo aquí dispuesto a la doctora PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO, atendiendo a la remisión del expediente ordenada.

Por el medio más expedito y eficaz notifíquese esta decisión a la parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado